



**JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE
VILLAVICENCIO META**

Clase de proceso	CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL
Demandante	Robert Eduardo Salgado Márquez
Demandado	Mónica Alejandra Rada Rodríguez en representación de Isabella Salgado Rada
Radicación	50 001 31 10 003 2021 00224 00
Asunto	Inadmite Demanda
Fecha de la providencia	Veintidós (22) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Se INADMITE la demanda de **Custodia y Cuidado Personal**, para que la parte demandante subsane sus vicios en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, con fundamento en las siguientes causales:

- No identificó correctamente a las partes, incluidos los menores (identificación y domicilio de la menor), (Arts. 90.1 y 82.2 CPG)
- Debe indicar el canal digital donde deben ser notificados los testigos, Art. 6 Decreto Legislativo 806 de 2020.
- Acreditar el envío por medio electrónico o físico de copia de la demanda y sus anexos al demandado como lo exige el art. 6 inciso 4 Decreto Legislativo 806 de 2020.

Alléguese nueva demanda debidamente integrada, con inclusión de los aspectos objeto de inadmisión y dar estricto cumplimiento al artículo 6 del Decreto 806 de 2020 en cuanto al escrito de subsanación.

NOTÍFIQUESE

DEYANIRA RODRIGUEZ VALENCIA

Juez



**SOMOS LA CARA
HUMANA DE LA JUSTICIA**

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia se notificó por ESTADO

No. 48 del 23/07/2021

AYELETH PRIETO PADILLA
Secretaria